

**ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE CELEBRADO EL 8 DE
ABRIL DE 2022**

<p><u>SEÑORES ASISTENTES</u></p> <p align="center"><u>ALCALDE-PRESIDENTE.</u> EXCMO. SR. D. AITOR RETOLAZA IZPIZUA</p> <p align="center"><u>VICEALCALDE</u> ILMO. SR. D. RAFAEL SÁNCHEZ ACERA</p> <p align="center"><u>CONCEJALES</u></p> <p><u>GRUPO PSOE</u> ILMA. SRA. D^a CRISTINA MARTÍNEZ CONCEJO ILMO. SR. D. ÁNGEL SÁNCHEZ SANGUINO D^a MARÍA ESPÍN JIMÉNEZ-TAJUELO D. JOSE M^a TOVAR HOLGUERA D^a ANA SOTOS MONTALVO D. JUAN ALBERTO POLO FERNÁNDEZ D^a OFELIA CULEBRADAS BACHILLER D. ROGELIO MALLORQUÍN GARCÍA</p> <p><u>GRUPO PP</u> D. RAMÓN CUBIÁN MARTÍNEZ D^a M^a JOSÉ ORTIZ IGLESIAS DE USSEL D. JAIME CRIADO RODRÍGUEZ</p> <p><u>GRUPO C's</u> ILMA. SRA. D^a M^a ROSARIO TAMAYO LORENZO ILMO. ROBERTO FRAILE HERRERA D^a M^a INMACULADA PUYALTO FRANCO</p> <p><u>GRUPO VOX</u> D. FERNANDO JOSÉ MONTENEGRO ÁLVAREZ DE TEJERA D. MIGUEL GUADALFAJARA ROZAS</p> <p><u>GRUPO MIXTO PODEMOS</u> D. EDUARDO ANDRADAS DE DIEGO</p> <p><u>CONCEJAL NO ADSCRITO</u> D. MIGUEL ÁNGEL ARRANZ MOLINS</p> <p><u>AUSENTES NO JUSTIFICADOS</u> D^a M^a CONCEPCIÓN VILLALÓN BLESA D. FERNANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ D^a M^a DEL MAR RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ D^a M^a LUCRECIA GARCÍA AGUADO</p> <p><u>AUSENTES JUSTIFICADOS</u> D^a MONICA A. SÁNCHEZ GALÁN D. JUAN FRANCISCO FIGUEROA COLLADO D^a M^a PALOMA CANO SUÁREZ</p> <p><u>INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL</u> D^a BEATRIZ RODRÍGUEZ PUEBLA <u>SECRETARIA GENERAL DEL PLENO</u> D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS</p>	<p>En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Alcobendas, siendo las nueve horas y treinta y tres minutos del día ocho de abril de dos mil veintidós se reúnen en primera convocatoria, los señores citados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Aitor Retolaza Izpizua, previa citación al efecto con objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Pleno de la Corporación.</p>
--	---

Código Seguro De Verificación	iNrWx6Oni5QOffTdc2ElTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	19/04/2022 13:48:56	
Observaciones		Firmado	18/04/2022 09:51:30	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?iNrWx6Oni5QOffTdc2ElTg==		Página 1/9	

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución del Pleno, el Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Ratificación de la urgencia de la sesión.
- 2.- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria mediante Crédito Extraordinario nº 3/2022.

Código Seguro De Verificación	iNrWx6Oni5QOffTdc2ElTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	19/04/2022 13:48:56	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	18/04/2022 09:51:30	
Observaciones		Página	2/9	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?iNrWx6Oni5QOffTdc2ElTg==			

Antes del inicio de la sesión se guarda UN MINUTO de silencio en memoria de las víctimas de la violencia machista.

Posteriormente y también con carácter previo al inicio del asunto a tratar recogido en el Orden del Día, el Sr. Cubián Martínez procede a dar lectura del escrito presentado con fecha 8 de abril de 2022 a las 09:19 h. por el Grupo Municipal del PP con nº 2022000095 de Registro de Plenos, del siguiente tenor literal:

“SR. PRESIDENTE DEL PLENO

Convocatoria de Sesión Extraordinaria y Urgente para el 08.04.22

Don Ramón Cubián Martínez, actuando en condición de Portavoz del Grupo de Concejales del Partido Popular, por medio del presente escrito y reproduciendo los mismos argumentos esgrimidos en la Comisión de Administración General que con este mismo carácter extraordinario y urgente fue convocada y celebrada, DIGO:

I.- Formulo IMPUGNACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, por no concurrir los presupuestos legales para la misma con carácter de URGENTE.

La convocatoria de una sesión, en cuanto acto administrativo que inicia el procedimiento colegial, tiene un contenido determinado y reglado. Debe responder, con claridad, a las cuestiones que debe conocer el miembro de la corporación para poder asistir en las condiciones necesarias para deliberar y votar los asuntos que determine el orden del día.

*El concepto de urgencia, tal y como establece la STS de 1 de marzo de 2000, está sujeto a normativa reglada, de modo que no admite discrecionalidad administrativa. La existencia objetiva de razones de urgencia, la suficiente motivación de la misma, y la ratificación de la urgencia, antes del comienzo de la sesión, son **requisitos indispensables para que la convocatoria de una sesión extraordinaria y urgente sea respetuosa con el art. 23 de la Constitución**. Numerosas son las sentencias que declaran la nulidad de convocatorias de plenos extraordinarios y urgentes por entender que no concurren razones objetivas de urgencia o que ésta no estaba debidamente motivada; entre otras SSTS de 31 de enero de 2006 y de 27 de junio de 2007, STSJ de Navarra de 13 de abril de 2000, STSJ de Castilla la Mancha de 9 de junio de 1999.*

La urgencia en relación con la convocatoria de un pleno o una comisión plenaria **es susceptible de control de legalidad** y jurisdiccional (STS 7 de octubre de 2001). Así lo entiende también la sentencia del TSJ de la Comunidad Valenciana núm. 1098/2007 de 7 septiembre, que argumenta que se trata de una **situación excepcional** dentro de las posibilidades de funcionamiento del Pleno de la Corporación, que reviste características específicas en cuanto a la convocatoria y que se justifica por la naturaleza urgente que pueden revestir determinados asuntos que requieren una solución rápida sin que pueda esperarse al plazo de tiempo mínimo de dos días hábiles que, con carácter general, se ha establecido para que los concejales puedan conocer los asuntos a tratar.

Código Seguro De Verificación	iNrWx6Oni5QOffTdc2ElTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	19/04/2022 13:48:56	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	18/04/2022 09:51:30	
Observaciones		Página	3/9	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?iNrWx6Oni5QOffTdc2ElTg==			

El plazo de dos días hábiles tiene por objeto garantizar una antelación mínima para conocer y preparar los asuntos a tratar, que solo en casos excepcionales de urgencia la ley permite prescindir. Por tanto, si se estima que no concurren las razones de urgencia que justifiquen la convocatoria extraordinaria y urgente, la convalidación de la actuación pasaría por respetar los plazos reglamentarios para la convocatoria extraordinaria.

Es decir, la alegada vulneración en cuanto a la indebida consideración de urgente del asunto a tratar y la correspondiente convocatoria trasciende de la estricta legalidad ordinaria, **ya que afecta al derecho de los concejales a la participación en los plenos** en condiciones que permitan una adecuada preparación de los asuntos a tratar, finalidad para la que está prevista el citado plazo legal.

Como recoge la sentencia de 5 de mayo de 1995 del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 78): "En relación con el derecho protegido por el artículo 23 CE, la STC 220/1991, de 25 noviembre (RTC 19911220), ha formulado las siguientes premisas extraídas de la doctrina de otras sentencias anteriores:

- a) el **derecho fundamental reconocido en el artículo 23 CE** es un derecho de configuración legal correspondiendo a la Ley ordenar los derechos y facultades que correspondan a los distintos cargos y funciones públicas pasando aquellos, en virtud de su creación legal, a quedar integrados en el status propio de cada cargo, con la consecuencia de que podrán sus titulares defender, al amparo del artículo 23.2 CE el *ius in officium*» que consideren ilegítimamente constreñido;
- b) el citado derecho constitucional garantiza no sólo el acceso igualitario a las funciones y cargos públicos, sino también a mantenerse en ellos sin perturbaciones ilegítimas y a que no se les impida desempeñarlos de conformidad con lo que la Ley disponga;
- c) la norma contenida en el artículo 23.1 resulta inseparable de la del artículo 23.2 cuando concierne a parlamentarios (o miembros electivos de Entidades Locales) en defensa del ejercicio de sus funciones, ya que ello comporta también el derecho mismo de los ciudadanos a participar, a través de la institución de la representación, en los asuntos públicos".

Asimismo, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1a) 1098/2007 de 7 septiembre, establece que "Lo expuesto hasta ahora es suficiente para concluir que la convocatoria de la Alcaldesa de ... objeto de este recurso vulneró el derecho de participación de los recurrentes reconocido en el art. 23 de la Constitución Española, al entender esta Sala que no concurre la urgencia del asunto a tratar".

En el caso que nos ocupa, se pretende celebrar un pleno para hoy 08.04.22 a las 9.30 horas, habiendo sido convocado el 07.04.22 a las 15.04 horas. Se conculca el derecho de los concejales de la oposición quienes padecen la merma de su capacidad para el desarrollo de sus funciones derivada de una urgencia que han causado, precisamente, los grupos políticos en el gobierno local.

Código Seguro De Verificación	iNrWx6Oni5QOffTdc2ElTg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua		Firmado	19/04/2022 13:48:56
	Gloria Rodriguez Marcos		Firmado	18/04/2022 09:51:30
Observaciones			Página	4/9
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?iNrWx6Oni5QOffTdc2ElTg==			



Se vulnera el ejercicio de su representación plenaria no ya sólo de cara al tratamiento del asunto propio a debatir y en su caso aprobar, sino que al mismo al tiempo se produce una abusiva injerencia en la vida laboral y profesional de los concejales de este grupo al punto de resultar a muchos de ellos imposible el ejercicio de su legítimo y constitucional derecho a participar en este pleno en ejercicio de su mandato representativo.

Con abuso de discrecionalidad, sin más justificación que la simple comunicación infundada del Segundo Teniente Alcalde que para excusar su prisa en “plazos excepcionales” de la Convocatoria de la Orden TMA/892/2021 oculta que tal convocatoria es conocida desde su publicación en el BOE de 23.08.21.

Lo único que concurre es una dejación de funciones y actividad por parte de este gobierno municipal que pese a conocer desde ocho meses las condiciones de la convocatoria y desde hace más de dos meses la admisión definitiva de la solicitud del Ayuntamiento de Alcobendas (BOE 01.02.22), no ha incoado este expediente sino hasta el día de ayer 07.04.22. Tal es su prisa, tal es el desajuste de este gobierno incapaz que pretende salvar su incapacidad con la conculcación del derecho de los concejales de la oposición y, por ende, de todos los vecinos de Alcobendas a quienes representan.

Y, para mayor abundamiento y desprecio de la legalidad, el expediente, según Informe de Intervención de 07.04.22 (pág. 5) “ADOLECE DE VICIO DE VALIDEZ JURÍDICA”; informe no contradicho ni contrastado por ningún otro que debe considerarse apercibimiento grave de legalidad y posible comisión de un DELITO DE PREVARICACIÓN ADMINISTRATIVA de aprobarse el expediente a pesar de tal advertencia.

Fdo. Ramón Cubián Martínez.”

Por orden del Presidente se sigue con el desarrollo de la sesión.

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento Orgánico del Pleno, se procede acto seguido a realizar la votación de la urgencia de la sesión, resultando aprobada por 13 votos a favor (PSOE, C's), 6 votos en contra (PP, VOX, Concejales no adscritos) y 1 abstención (GM PODEMOS).

2.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 3/2022.

Vista la propuesta de resolución inicial existente, de fecha 7 de abril de 2022 y elevada a este Pleno por el Concejales Delegado de Hacienda, D. Ángel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:

Código Seguro De Verificación	iNrWx6Oni5QOffTdc2ElTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado Firmado	19/04/2022 13:48:56 18/04/2022 09:51:30
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?iNrWx6Oni5QOffTdc2ElTg==		



PROPOSICIÓN DE ACUERDO AL PLENO MUNICIPAL

**Asunto: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE CRÉDITO
EXTRAORDINARIO Nº 3/2022**

Examinado el procedimiento iniciado por distintas áreas municipales, coordinadas por la Jefatura de la Policía Local, referente a las ACTUACIONES DEL PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO, de las que el Ayuntamiento de Alcobendas ha sido beneficiario, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

1º. Con fecha 23 de agosto de 2021 se publica en el BOE la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021.

2º. Siguiendo lo dispuesto en esas bases, el Ayuntamiento presenta Memoria técnica y financiera para optar al Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía del Ministerio de Transportes. El Programa está financiado por la Unión Europea - fondos NextGenerationEU. -

3º Con fecha 17 de febrero de 2022 se publica la resolución provisional de la Secretaria General de Transportes y Movilidad de concesión de las ayudas del citado programa. Para cada solicitud beneficiaria se indican las actuaciones aprobadas, el importe máximo subvencionable de cada una de ellas y el importe global otorgado, siendo en el caso de Alcobendas, según se recoge en la Resolución, las siguientes:

CODIGO ACTUACION	BREVE DESCRIPCION DE LA ACTUACION	IMPORTE SOLICITADO POR ACTUACION (€)	IMPORTE TOTAL, A OTORGAR
P1_L2-20210928-1	Implantación de la Zona de Bajas Emisiones en Alcobendas	1.521.344,00 €	2.736.520,00 €
P16_L2-20210930-2	Compra de camión eléctrico de recogida lateral de residuo	502.066,00 €	
P19_L2-20210930-1	Centro de control y gestión integral de movilidad	361.490,00 €	
P16_L2-20210930-1	Compra de autobús autónomo y eléctrico	351.620,00 €	

Código Seguro De Verificación	iNrWx6Oni5QOffTdc2ElTg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua		Firmado	19/04/2022 13:48:56
	Gloria Rodriguez Marcos		Firmado	18/04/2022 09:51:30
Observaciones			Página	6/9
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?iNrWx6Oni5QOffTdc2ElTg==			



4º. Por los servicios municipales y considerando los breves plazos que indica la resolución para poner en marcha las actuaciones se hace el estudio correspondiente para determinar la gestión presupuestaria de la ayuda y de la parte que corresponde financiar al Ayuntamiento, y con fecha 6 de abril se emite por parte de la Jefatura de Policía Local informe solicitud de incremento de créditos en el Presupuesto, que resumen la situación como sigue:

El coste total previsto de las cuatro actuaciones asciende a 3.679.100€. Teniendo en cuenta que los fondos MITMA concedidos son 2.736.520€, quedarían por suplementar 942.580€ de aportación municipal de fondos propios, siendo esta última cuantía, los fondos propios, la parte que tratamos en este crédito extraordinario y que se financiarán, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Visto el expediente de modificación presupuestaria mediante CRÉDITO EXTRAORDINARIO nº 3/2022, Informe de Intervención y demás documentación justificativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los arts. 35 a 39 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, donde se justifica la necesidad y urgencia de incrementar créditos por resultar insuficientes, a propuesta de responsables de centros gestores de gasto, la valoración jurídica de la modificación presupuestaria propuesta es la siguiente:

1º. A la modificación presupuestaria propuesta mediante Crédito Extraordinario, le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 177.1 del TRLRHL así como el 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que establecen que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que el crédito o no existe o resulta insuficiente, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen; respecto a la urgencia del trámite del expediente deberá pronunciarse la Corporación Municipal.

2º. De conformidad con el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, esta modificación presupuestaria se financiará con saldo disponible del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, resultante de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, aprobado mediante Decreto de la Alcaldía nº 3406/2022 de 28 de febrero.

3º. Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, para lo cual se ejecutará siguiendo además las

Código Seguro De Verificación	iNrWx6Oni5QOffTdc2ElTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	19/04/2022 13:48:56 18/04/2022 09:51:30
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?iNrWx6Oni5QOffTdc2ElTg==		



normas de las ayudas UE, con la finalidad de agilizar la ejecución de las actuaciones previstas.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas, verificada en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica de los créditos

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 177 del TRLRHL y 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente aparece nivelado presupuestariamente, resulta adecuada la tramitación de la modificación presupuestaria atendiendo a la normativa aplicable para su aprobación por el órgano competente, Pleno de la Corporación Municipal.

Por cuanto antecede, se PROPONE al Pleno de la Corporación Municipal la aprobación del expediente de modificación presupuestaria por Crédito Extraordinario nº 3/2022, mediante la siguiente resolución:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante Crédito Extraordinario nº 3/2022, con el resumen:

ESTADO DE GASTOS

777/44100/62401	Adquisición autobús autónomo y eléctrico	121.114€€
777/44100/62402	Adquisición camión eléctrico de recogida de residuos	172.934€
777/44100/62701	Implantación Zona de bajas emisiones	524.019€
777/44100/62702	Centro de control y gestión integral de movilidad	124.513€

ESTADO DE INGRESOS

870.00	Remanente de Tesorería G.G.	942.580€
--------	-----------------------------	----------

Segundo. Modificar el Anexo de Inversiones e incluir esta actuación en el módulo de proyectos de gastos para mejor seguimiento y control con la creación del denominado Proyecto de Zona de bajas emisiones, con el número 2022 0157 777 6.

Tercero. La tramitación del expediente se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto General, en cuanto a la aprobación inicial, exposición al público, reclamaciones, aprobación definitiva, publicación, recursos y entrada en vigor, conforme establece el artículo 177 del TRLRHL.

Cuarto. Exponer al público el presente acuerdo a los efectos de reclamaciones que prevén los artículos 177.2 del TRLRHL. Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Si se presentasen reclamaciones, se procedería en la

Código Seguro De Verificación	iNrWx6Oni5QOffTdc2ElTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	19/04/2022 13:48:56 18/04/2022 09:51:30	
Observaciones		Página	8/9	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?iNrWx6Oni5QOffTdc2ElTg==			

forma indicada en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

*El Interventor Accidental de Contabilidad y Presupuesto.
José Luis Martínez Porras*

*El Concejal delegado de Hacienda,
Ángel Sánchez Sanguino”*

Tras la lectura de diferentes partes del informe de Intervención, resulta sometida a votación la retirada del punto solicitada por el Sr. Cubián Martínez siendo rechazada la misma por 6 votos a favor (PP, VOX, Concejal no adscrito), 13 votos en contra (PSOE, C’s) y 1 abstención (GM PODEMOS).

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 14 votos a favor (PSOE, C’s, GM PODEMOS, 2 votos en contra (VOX) y 4 abstenciones (PP, Concejal no adscrito).

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, cuando son las diez horas y cincuenta y siete minutos del día al principio reseñado, extendiéndose por mí, la Secretaria General del Pleno, la presente acta de todo lo cual doy fe.

La Secretaria General del Pleno,
Fdo. Gloria Rodríguez Marcos

Vº Bº
El Alcalde-Presidente,
Fdo. Aitor Retolaza Izpizua

Código Seguro De Verificación	iNrWx6Oni5QOffTdc2ElTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	19/04/2022 13:48:56
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	18/04/2022 09:51:30
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?iNrWx6Oni5QOffTdc2ElTg==		

